OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

TRASLADO MEDIANTE FIJACION EN LISTA

RADICADO:	**17001400300620220003100**
PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	**LUZ AMERICA - FRANCO LLANOS**
NIT/CEDULA:	**30301345**
DEMANDADOS:	**LINA MARCELA - AGUIRRE Y MAGDA YULEIMA - FRANCO**
NIT/CEDULA:	**1053787909 - 24332741**
FECHA ESCRITO:	**MARZO 03 DE 2023**
TRASLADO :	**TRES (3) DIAS ART. 110 Y 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. JUNIO 22 - 23 Y 26 DE 2.023** **TRASLADO INCIDENTE DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA A PAGADOR**

FECHA FIJACION: 2023-06-21 HORA: 7:30 A.M

NANCY DAHIANA RINCON ARREDONDO

Secretaria

62995 Fecha Registro: 2023-06-20

Firmado Por:
Nancy Dahiana Rincon Arredondo

Profesional Universitario - Funciones Secretariales

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf1e9f464c49cd75ea86cdb885114a4057a162d13f4c6456fa072d3f4097f8fc**
Documento generado en 20/06/2023 11:42:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Corporatum
Estrategias Legales

Manizales, marzo de 2023

Señor (a),
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Manizales, Caldas

REFERENCIA. **DEMANDA EJECUTIVA**

DEMANDANTE: **LUZ AMERICA FRANCO LLANOS**
DEMANDADA: **LINA MARCELA AGUIRRE**
MAGDA YULEIMA FRANCO
RADICADO: **06-2022-031**

ASUNTO: **SOLICITUD DE APERTURA DE INCIDENTE**

NATALIA MÁRQUEZ CEBALLOS, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Manizales, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la señora **LUZ AMERICA FRANCO LLANOS,** quien actúa en calidad de demandante en contra de las señoras **LINA MARCELA AGUIRRE Y MAGDA YULEIMA FRANCO.**

Mediante el presente escrito me permito solicitarle señor Juez, se proceda con la apertura del INCIDENTE DE SANCIÓN al empleador PROMOTORA LA AURORA SA, con base en los siguientes:

HECHOS.

PRIMERO: El día veintitres (23) de marzo del año 2022 realicé una solicitud de embargo de la (1/5) parte que exceda el salario mínimo legal vigente y todo tipo de emolumento percibidos por la señora **LINA MARCELA AGUIRRE** identificado con cédula de ciudadanía número **1.053.787.909** como trabajador de la empresa **PROMOTORA LA AURORA SA** identificada con **Nit 810006036 - 0,** y en el mismo escrito solicite se hiciera el envió del oficio a través del correo del despacho.

SEGUNDO: Dicha medida cautelar fue decretada por el despacho el día veinticuatro (24) de marzo de 2022 y el oficio de comunicación de embargo fue remitido mediante mensaje de datos a través del correo electrónico del Centro de Servicios Civil-Familia de Manizales al correo aportado por la EPS el cual es: notificacionespromotora@laaurora.co; Dayana.rozo@laaurora.co; stellaamezquita@funeraleslaaurora.co; practicantetalentohumano@laaurora.co

TERCERO: No se recibió respuesta después de entregado el oficio No 366.

CUARTO: El día dieciocho (18) de octubre del año 2022 de nuevo solicité requerir a la PROMOTORA LA AURORA SA a fin de que indicara la información respectiva sobre porqué no se había dado respuesta sobre la efectividad de las medidas decretadas dentro del proceso.

QUINTO: De acuerdo a lo anterior, en el auto de fecha del tres (3) de noviembre del año 2022, el despacho accede a requerir a dicha entidad y ordena que se libre el comunicado por la **OECM,** por lo cual se envía el oficio Nº OECM22-7435 el 11 de noviembre de 2022.

SEXTO: El día once (11) de noviembre del año 2022 se envió el requerimiento por el correo electrónico de la funcionaria Erika María Delgado Soto al correo indicado por la EPS y a la fecha el empleador PROMOTORA LA AURORA SA no ha brindado respuesta alguna.

PRETENSIONES

PRIMERA: Se de apertura al INCIDENTE en contra del empleador PROMOTORA LA AURORA SA identificado con NIT. 810006036 - 0, de conformidad con los artículos 127 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDA: Que se proceda con la imposición de una sanción al empleador PROMOTORA LA AURORA SA de conformidad con los artículos 42 y siguientes del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Mediante el presente señor Juez le solicito tener en cuenta cada uno de los autos y memoriales que reposan en el en el cuaderno segundo del proceso con radicado 1700140030-06-2022-00031-00 que actualmente se tramita en su despacho.

Atentamente,

NATALIA MARQUEZ CEBALLOS
C. C. 1.053.850.414 de Manizales
T.P 320.459 del C. S. de la Judicatura